



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto lo manifestado por la representante legal de la sociedad demandante y como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 76 del C.G.P. esta instancia **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido por la entidad ejecutante a la **Ab. Estefany Cristina Torres Barajas**.

De otra parte, **RECONOZCASE PERSONERIA** a la **Ab. Yuliana Camargo Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 363.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otra parte sería el caso de tener notificado al demandado del auto de mandamiento de pago, si no fuera porque revisado el trámite de notificación surtido por vía electrónica el 18 de marzo de 2022, se advierte que no fue llevado en debida forma, toda vez que no se remitieron la totalidad de las piezas documentales exigidas por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, pues se omitió enviar el pagaré objeto de ejecución junto con el escrito de demanda, subsanación, poder y mandamiento de pago anexados al mensaje de datos, situación por la cual **SE ORDENA** rehacer dicha notificación.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.45 del 06 de mayo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda5f0bca316f56f4d610fdb3dc4ec5d99f016bf7ee06f917d41ac16bd6a3a2**

Documento generado en 05/05/2022 01:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>